Boletin

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuesa-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios à los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorates rectificadas que podrán adquirir

con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6903

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.a Victona Eugenia, y SS. AA. RR. el Principa de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

Vacantes los cargos de Director de la Estación sanitaria del puerto de Arrecife, Médicos segundos de Huelva y Palma de Mallorca y de bahía de Barcelona, todas dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, cuya provisión corresponde à los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, segun dispone el artículo 16 del Regiamento pro-Visional de 14 de Enero de 1909; se convoca à concurso à los individuos en dicha situación para que puedan solicitarlas dentro del término de quince dias á contar del siguiente à la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid 28 de Marzo de 1911. - El Sub-Secretario, N. A. Zamora.

(Gaceta 29 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 851

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Plagas del Campo

Es costumbre generalizada entre los olivicultores de esta provincia dejar abandonadas sobre el terreno las ramas y demás productos resultantes de la Poda y espurgo de los olivos. Esta práctica ocasiona serios daños á todos los cultivadores de la citada especie, pues aqueilos restos son albergue de muchos gérmenes morbosos de insectos y criptogamos que en su dia han de invadir los olivares.

Con objeto de evitar dicho foco de infección y ateniéndome á lo dispuesto en la vigente ley de plagas del campo, dispongo que por los Alcaides, Presidentes de las Juntas locales de plagas y Guardia Civil, se obligue à los propietarios, sin excusa ni pretexto alguno, à Proceder à la destrucción por el fuego del ramón procedente de la poda y es-Purgo de los olivos o a su almacena-

miento en lugares privados del contacto del aire.

Confio en que, los interesados cumplirán estas disposiciones, interpretando asi su propia conveniencia y no darán lugar á que se les exijan las responsabilidades en que incurririan en caso de no acatarlas.

Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad á la presente circular por medio de bandos ó en la forma acostumbrada.

Palma 31 de Marzo de 1911.

El Gobernador, Agustin de la Serna

Núm. 834

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR. - Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no han remitido a esta Sección las cuentas municipales respectivas al año 1910, la necesidad de que camplan tan preferente servicio á la mayor brevedad, ajustándose en un touo á las prevenciones seña adas en la Circular de este Gobierno publicada en el Boletin Oficial del dia 23 de Mayo último, las cuates se reproducen á continuación, advirtiéndose que las que no vengan con sugeción á elias seran devueltas inmediatamente y no se tendran por recibidas.

Paima 1.º de Abril de 1911. El Gobernador, Agustin de la Serna

Prevenciones que se citan

No seran de abono en las cuentas y se ordenara el rein rego á los responsables de todos los gastos que excedan de los creditos consignados en presupuesto á tenor de la R. O. de 30 de Juno de 1859 y Circular de 12 de Marzo de 1860 y si à consecuencia de un servicio argente tuviese que hacerse algun gasto, formarán los Aicaides el expediente prevenido para estos casos, rominendolo a este Gobierno para su autorización.

El capitulo de imprevistos solo pogan consignación fija en el presupuesto y que para poder disponer de éi, es indispensable acreditar por nota certificada en los libramientos que se expidan, que el Ayuntamiento ha tomado acuer. do expreso fijando la cantidad y el nombre del perceptor de modo que al ser aplicada á cualquier servicio debe autorizarse como si se traiase de un caso extraorainario. En ningun caso podrá aplicarse el capitulo de imprevistos à supir deficiencias de las demás consignaciones por diferentes servicios.

En la ejecución de las obras presupuestas y demás servicios que por su importancia lo requieran se cumplirá lo prevenido en el Real decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Los noramientos de obras que se verifiquen por administración, deberán Justificarse con relación nonimal detaliada de los jornales o materiales inver-

tidos, sitio en donde se haya verificado la obra, ambas autorizadas por el encargado de ellas y con el V.º B.º de la Alcaldia, pasando luego al Ayuntamiento para su aprobación lo cual hará constar á continuación el Secretario-Contador por nota certificada de haberse acordado su pago con cargo al correspondiente capitulo.

En las obras y demas servicios que se verifiquen por subasta y a cuyos contratistas hayan que pagarle el todo ó parte de su importe, se acompañará al primer libramiento que se expida, copia del acta del remate, ó de la escritura si fuese obligatoria.

Las cuentas de gastos de material, ya sean de impresos, efectos de escritorio, ú otra clase, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento antes de expedirse el libramiento para su pago, haciéndose constar á continuacion de cada cuenta, por nota ó diligencia certificada por el Secretario, visada por el Alcalde, el acuerdo tomado, con expresión del capitulo y articulo del presupuesto à que haya de aplicarse.

Se acompañarán à las cuentas como justificante inexcusable, las cartas de pago de la contribucion sobre utilidades en la parte referente à haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos y sin este requisito no se aprobarán por este Gobierno a tenor del artículo 15 párrafo 3.º de la Ley del Impuesto sobre utilidades de 27 de Marzo de 1900 y Regiamento provisional del dia 30.

Todos los demas pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en presupuesto se hallan igualmente sugetos al impuesto del 1 por 100 según el Regiamento de 10 Agosto de 1883, además del recargo extraordina rio establecido sobre aquél del 0'20 por 100 formando ambos el total del 1'20 por 100; sin mas escepciones que las señaladas en el articulo 16 del mismo Reglamento, que previene en su articulo 12 que los Ordenadores é Interventodrá aplicarse a los servicios que no ten- res, serán sondariamente responsables del impuesto que dejara de hacerse etectivo por omitir en los libramientos que se expidan la cantidad á que asciende el impuesto. Además se tendrá presente que si por cualquier motivo las asignaciones señaladas para materiai fueran aplicadas, aunque sea por una sola vez, à la retribucion de servicios personales, no están exentas del impuesto sobre utilidades.

En todos los libramientos que se expidan se datara su importe por la suma total à pagar sin deducción de los descuentos correspondientes poniéndose al margen de cada uno, la liquidación prevenida y reteniendose los Depositarios. bajo su responsabilidad, el importe del impuesto para ingresario en la Tesoreria de Hacienda.

No depe olvidarse tampoco que según la regla 9.ª dei articulo 125 de la Ley municipal y el Regiamento orgánico vienen obligados à auxiliar las Juntas

municipales sin retribución especial en la confección de amillaramientos y repartos los Secretarios de Ayuntamiento no pudiéndoseles abonar á éstos de fondos municipales cantidad alguna por dicho concepto.

Se obligará à los recaudadores, ajentes y demás que manejen fondos del Ayuntamiento rindan sus cuentas trimestralmente cuando menos, con separación de conceptos é ingresando precisamente en la Caja municipal las correspondientes sumas, á fin de evitar. como sucede con frecuencia que dejen de unirse aquellas debidamente aprobadas por la Corporación á las municipales respectivas.

A todos los empleados que se nombren se les expedirá el correspondiente titulo con sugeción á la Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, debiendo ser reintregado con arregio á la Ley del Timbre del Estado, y anotado en el Registro que de ellos deben llevar los Ayuntamientos, cuidando que en la primera nomina en que figuren, se acompañe copia autorizada de aquel y certificación expedida por el Secretario y V.º B.º de la Alcaldia justificativa del dia de la toma de posesión del empleado en la que se haga constar, además de todos los requisitos prevenidos por instrucción, que se ha cumplido tambien con el artículo 85 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907. Con respecto á los empleados que cesen se acompañará igual certificación del día del cese con expresión del motivo á que obedece.

Se recuerda la prohibición de que ningun libramiento pueda ser firmado por otra persona que no sea el interesado, á favor del caal se hubiera expedido, si no se acompaña autorización escrita de aquel, visada por la Alcaldia advirtiéndose que se exigirá la consiguente responsabilidad en caso contrario. Cuando algun perceptor no sepa firmar, o estuviese imposibilitado para ello, lo harán á su ruego y presencia y á la del Depositario, dos testigos requeridos al efecto.

Con sugeción a fa vigente ley del Timbre las cuentas de Ordenación, de Propiedades y Derechos y las del Depositario se reintegrarán con sellos de una peseta y los libramientos con los de diez céntimos, ó mayores segun su importe.

En todos los pagos que se verifiquen por comisiones concedidas por los Ayuntamientos deberá unirse al libramiento despues del oportuno acuerdo, una cuenta detailada rendida por el perceptor. Todos los pagos de personal se verificarán precisamente por nómina.

El ingreso en la Caja municipal por multas impuestas por los Señores Aicaldes que hayan sido satisfechas, deberá su formalización hacerse cada trimestre cuando menos, acompañándose al cargareme una relación nominal certificada de los multados con expresión de la suma porque lo fueron y haciendo refe-rencia al Registro General que de ellas vienen obligadas à llevar las Secretarias de los Ayuntamientos segun lo prevenido en el Capitulo IV, Sección 1.ª del Real Decreto de 12 de Septiembre de 1861. Al final de la citada relación se deducirà el importe del diez por ciento satisfecho à la Delegación de Hacienda, aconpañándose tambien, siendo posible, el resguardo que esta expide.

En los cargaremes que se expidan en justificación del ingreso de los diferentes arbitrios municipales, se acompanará al primero copia autorizada del acta de remate ó certificación expresiva de la suma por la que haya sido adjudicado el servicio y nombre del rematante. Caso de llevarse por administración se unirá como justificante relación certificada de los pagos satisfechos por cada concepto.

La existencia sobrante que del ejercicio anterior pase al de la rendición de la cuenta, se justificará con la correspondiente certificación detallada del acta de arqueo.

Se previene por último à los Ayuntamientos que este Gobierno al examinar las cuentas municipales exigirá la responsabilidad consigiente por falta de cumplimiento à cualquiera de las expresadas prevenciones.

Núm 828

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Habiendo sufrido extrávio el resguardo del deposito necesario en metálico de 217 pesetas constituido en esta Sucursal de la Caja de Depositos el dia 15 de Mayo de 1908 por D. Mateo Obrador y Gayá bajo los núms. 193 de entrada y 4720 del registro de inscripción; é interesando se expida un duplicado en equivalencia del primitivo, se hace público por medio del presente, para que transcurridos dos meses de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLELIN OFICIAL de la provincia sin reclamación algura pueda expedirse por esta Dependencia nuevo resguardo á nombre del imponente conforme à lo prevenido en el articulo 41 del Reglamento vigente del ramo.

Palma 29 de Marzo de 1911,-El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 827 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva dentro el plazo regiamentario, su cuota contributiva, D. Andrés Vicens y su hijo Jaime VIcens Oliver, como terceros poseedores de una finca sita en el término municipal de Sólier, he dictado providencia de apremio de primer grado, contra los mismos, segun dispone si art. 50 de la Instrucción, pudiendo satisfacer la cuota y recargos correspondientes durante los tres primeros dias à la publicacion de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el 2.º grado y enajenación de sus bienes.

Paima 29 Marzo 1911.-El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 841

ADUANA DE APLMA

Primer anuncio .- Por providencia re. caida en si expediente de abandono número 3/911 de esta Aduana se ha declarado provisionalmente el de 25 cajas D. P. peso bruto 500 kilógramos conteniendo anisado, que procedentes de Marsella condujo el valor «Mallorca» en 23 de Febrero último remitidos por Pedro Picornell y con-

signadas á la orden. Lo que se hace público á los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio segun lo dispuesto en el articulo 28 de los Ordenanzas del

Palma 30 de Marzo de 1911.-El Administrador, Juan Ordonez.

Núm. 811 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCOINES DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular. - Habiendo recibido esta Administración los recibos talonarios para la cobranza de la contribución sobre la riqueza Rústica y Urbana de los trimestres segundo, tercero y cuarto de este año, los Alcaldes Presidentes de Comisiones de Evaluación formularán los pedidos de los recibos de cada clase que necesiten para sus respectivos términos municipales, procurando ajustarse para ello al número de contribuyentes de sus repartos á fin de limiterse à la cantidad extrictamente necesaria para cubrir el servicio, y manda-

rán persona debidamente autorizada para la recojida de dichos recibos.

Las Comisiones de Evaluación y en su defecto las Juntas periciales, procederan con toda urgencia á ilenar las matrices de los recibos talonarios debiendo devolverlos á esta Administración antes del dia 12 de Abril próximo venidero, encuadernados ó cosidos, acompañando cuenta detallada de su inversion, sujetándose al modelo que se inserta al final de la presente circular, teniendo presente que el número de talones que en dicha cuenta figuren como invertidos há de coincidir necesariamente con el total de contribuyentes que haya en los respectivos repartos, y cuidando de devolver los restantes con separación de sobrantes útiles, ó inutilizados.

Como la cobranza del segundo trimes. tre ha de verificarse forzosamenta en el mes de Mayo próximo se hace necesario que los Señores Alcaldes despleguen toda su actividad para que quede cumplido es. te servicio en la fecha indicada, evitando asi, á esta Administracion el disgusto de tener que imponerles multas, nombrar comisionados y liegar hasta declarar la responsabilidad personal de los individuos de las Juntas periciales si por su falta de puntualidad dieran lugar á que se retrasa. ra la recaudación.

Palma 27 Marzo de 1911.-El Admi. nistrador de Contribuciones, Valentin Sambricio.

de los recibos talonarios de la contribución Rústica y Urbana Cuenta detallada que rinde esta (1) correspondientes al actual año de 1911, que les fueron entregados por la Administración de Contribuciones para el llene de sus matrices.

Contribución (2).

The state of the s					Mimaro						NUM.	DE TA	LONES	QUE SE	DEVUE	VEN	
CONTRIBUCION	NUM. DE TALONES RECIBIDOS			Número de	Diferen-	num. de talones invertid o s				Sot	orantes ú	tiles	Inú tiles			TOTAL	
	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	Total	yentes	Cla	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	Total	Anuales	Semes- tra les	Trimes- trales	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	devueltos
and sheding		A STATE OF	10000		1000	h was	1000	agin ,	2536	ya, frois				19.00		203.6	
						05.063	100 kills				550						
						200	10000	100	20000			804384				1000	
														1			
												213/2					
												32/34/3		1			
														-		15.77	
								Contract No.		The state of the s			1	35,65			
		1411			10000		(600) 33				20.5						
			3.69			25003		1106									
				STEELS IN													
	100										100	1000			10000	1933	
			3														
			1			1000000								,			
	200	18 99	1	1000	1	- 3	1		100			6363	V. 33.34			1007913	130 M
		Total S						1		1		de					de 191

Comisión de Evaluación ó Junta Pericial.

(2) Rústica ó Urbana.

Núm. 829

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio. - El dia 3 de Abril próximo à las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballeria y guarniciones procedentes de aprehausión de tabaco de contrabando segun el expadiente n.º 56 de este año, bajo el justipre-

no pigareass.	Pesetas
Un carro ordinario.	63'00
Unas guarniciones inglesas usadas.	15'00
Una mula negra peceña.	40'00
Total.	118'00
Le subesta se verificará en un s	olo lote

y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 28 Marzo 1911.-El Adminisrador, Mateo Ros.

Anuncio. - El dia 4 de Abril próximo é las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegacion de Hacienda, calle de San Jaime, la venta en pública subasta de un carro, caballeria y guarniciones procedentes de aprehension de tabaco de contrabando, segun el expediente administrativo n.º 60 de este año, bajo el justiprecio signiente:

-Building	Pesetas
Un carrito inglés.	, 85'00
Upas guarniciones inglesas.	. 20'00
Un caballo entero de 3 años y	me-
dio.	, 600'00
Total.	. 705'00
DE USE TREE END OF THE PROPERTY OF	ma sala lata
La subasta se verificará en	nn 8010 1010

y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

El

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar Palma 28 Marzo 1911. -El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 831

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Debiendo procederse al nombramiento de recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios de esta localidad para durante los años de 1911 y 1912, se anuncia para que los aspirantes á ella puedan presentar sus proposiciones por medio de pliegos cerrados durante los ocho dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con entera sujeción al pliego de condiciones que se haila de manifiesto en este Ayuntamiento, sirviendo de tipo el dos por ciento por premio de cobranza, no admitiéndose ninguna que exceda de dicho tipo, adjudicandose à la que resulte mas ventajosa para el Ayuntamiento.

Para tomar parte so dicha recaudación deberán constituir en la ceja municipal un deposito provisional de 250 pesetas en metalico ó valores del Estado, acompañando su respectiva cédula personal,

Modelo de proposición

D..... segun cédula personal número..... de..... clase que acompaña, enterado dei anuncio y pliego de condiciones para la recaudación de los derechos de consumos y arbitrios extraordinarios de este puebio. se ofrece desempeñar dicho cargo con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas..... centimos. Fecha y firma.

San Luis 28 Marzo de 1911.-El Alcalde, Manuel Santa Maria. - El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 830

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado nuevamente el Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria para el año actual, en virtud de las modifica. ciones introducidas en los cupos por la vigente ley de Presupuestos, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamicolo por espacio de cinco dias contados desde el siguiente al que se inserte este anun. cio en el B. O.

Lluchmayor 29 de Marzo de 1911.-El Alcalde-Presidente, Lorenzo Cirerol,-P. A. de la J. P.-El Secretario, Guiller mo Aulet.

Formado nuevamente el Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el año actual, en virtud de las modificaciones introducidas en los cupos por la vigente ley de Presu; puestos, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 29 de Marzo de 1911.-El Alcalde-Presidente, Lorenzo Cirerol. P. A. de la J. P.-El Secretario, Guiller mo Aulet.

Núm. 844

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Los nuevos repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria y tambien los de urbana formados con sugeción á los capos señalados se hallan de manifiesto al público por cinco días á efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Son Servera 20 Marzo 1911. —El Alcel de, Sebastián Servera. - Bartolomé Fiuxá.

Núm. 832

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial per rústica y urbana de este termino para el actual allo, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de cinco dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 23 de Marzo de 1911. -El Alcaide, P. O. - Pedro José Coli .-P. A. del A. -y J. P. Antonio Coll, Se-

Núm 845

AYUNTAMIENTO DE INCA

Confeccionados los repartimientos de le riqueza rústica y urbana de este término municipal correspondientes al año en curso, rectificados en virtud de R. D. de cinco de spero último; quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de cinco dias a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de

Inca 27 Maizo de 1911. - El Alcalde, Francisco Liabrés. - El Secretario, José Siguier.

Núm. 846

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo de este año y alistamiento de este pueblo Bartolomé Lliteras Cursach, de Sebastián y Catalina numero 6 del sorteo y Juan Rotger Alorda, de José y Antonia, número 16, de ignorado paradero á quienes se les sigue expediente de prófugo, se les cita por me-dio del presente para que se presenten ante este Ayuntamiento para ser clasificados ó de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Selva veinte y siete Marzo de mil nove-cientos once.—El Alcalde, Miguel Rotger. -El Secretario, Mateo Sastre.

Núm. 850

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Ver ficado el sorteo de los señores Contribuyentes que en concepto de Vocates asociados han de formar la Junea Municipal de este término, durante el actuat año de 1911, a tenor de lo dispuesto en el articulo 68 de la vigente ley municipal se hace público que resultaron elegidos por la suerte los señores que á continuacion se expresau.

D. Bernardino Solivellas Mir, D. Juan Vicens Garau, D. Juan Mir Solivellas, D. Guillermo Mir Mateu, D. Juan Sastre Puigeerver y D. Pedro Juan Solivellas

Escorca 26 de Marzo de 1911. - El Alcalde, Antonio Cánaves. -- Antonio Rullán, Secretario.

Núm. 838

AUDIENCIA TERRITORIAL

Relación de aspirantes a la plaza de Fiscal Municipal suplente del pueblo de Sineu qua se publica en el Boletin Ofi-CIAI, de la provincta á fin de que en los quince dias subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia, observaciones ó reclamaciones con documentos compro-

D. José Garciss Barceló

2.

18

D. Pedro Autonio Masanet Siré Palma 31 Marzo 1911.-Jaime Serra, Secretario. - V.º B.º -El Presidente, As-

Num. 843

Hallandose vacante la plaza de Fiscal Municipal suplente del Distrito de la Catedral de esta Ciudad se anuncia al pú-blico por medio del B. O. de la provin-

cia á fin de que las personas que aspiren á obtenerla puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince dias á contar desde el siguiente al de la publicacion de este

Palma 30 Marzo de 1911. - El Secretario, Jaime Serre. - V.º B.º - El Presidente, Astudillo.

Núm. 817

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territoriul de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, se hace saber: Que por parte de D. Buenaventura Mayol y Mayol, vecino de Montuiri, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de este provincia en seis de Diciembre último por la que se confirma el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicha villa en sesión de veintisiete de Marzo anterior por el que se opusiaron reparos a la liquidación presentada por Mayol, de los años mil novecientos ocho y mil novecientos nueve durante los cuales ocupó el cargo de depositario-recaudador de dicho Ayuntamiento, y se le ordena que dentro de veinticuatro horas ingresara las cantidades objeto de los reparos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para conociemto de los que tuiveren interes en el negocio y quieren coadyuvar en él à la Adminis-

Dada en Palma à veintisiete de Marzo de mil novecientos once. -- Juan Alcover.

Núm. 819

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, se hace saber: Que por parte de D. Juan Verger Ribas, vecino de Montuiri, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez dictada en el recurso de alzada interpuesto por Verger contra los acuerdos tomados por el Ayunsamiento y Junta municipal del mentado pueblo, en sesiones celebradas respectivamente en los dias nueve y diez de Marzo anterior, por las cuales se destituyó al recurrente del cargo de Médico Titular de la expresada villa, por la que desestiamndo el recurso, se declara la validez de los expresados scuerdos.

Y en camplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tavieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dada en Palma á veintisiete de Marzo de mil novecientos once. -Juan Alcover.

Núm. 849

SENTENCIA

En la Ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho Marzo de mil novecientos once. Habiendo visto el Sr. D. Carlos Lago Freire Comendador Ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D.ª Maria Binimelis y Rossello vecina de esta Ciudad, soltera, siu profesión, de ciucuenta años de edad, representada por el Procurador D. Rafael Ramis y defendida por el Latrado D. Gerógimo Pou, contra los herederos desconocidos de D. Jaime Roig y Mir, no personados en autos, sobre pago de diez mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses al tipo le-gal vencidos desde veinte y siete de Enero último y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer, trance y remate de los bienes embargados y con

su producto entero y cumplido pago á j D.a Maria Binimelia y Rossello, de la cantidad de diez mil cuatrocientas sesents y sais pesetas ochenta y cinco céntimos, intereses al tipo legal vencidos desde veinte y siete de Enero próximo pasado, fecha de la presentación de la demanda y que venzan y costas causadas y á causar hasia su efectivo pago en las que se condena á los ejecutados los herederos desconocidos de D. Jaime Roig y Mir. Así por estami sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada. -- Carlos Lago Freire.

Y a fin de que dicha sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provindia, se expide la presente cédala que firmo en Palma á veinte y siete de Marzo de mil novecientos once. - El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 820

CEDULAS DE CITACION

Por ante el Juzgado de 1.º instancia del distrito de la Louja de esta Ciudad y Escribania de mi cargo, se siguen autos preliminares de demanda, promovidos por el procurador D. Cayetano Abrines a nombre de D. Pedro-Juan Estarás y Alberti, contra D. Mateo Sastre y Valla del Serral, de ignorado paradero; á fin de conseguir la división de cierta finca que aparece inscrita á nombre del demandante y de D. Antonio Colom y Colom, de quien trae causa D. Mateo Sastre: habiéndose acordado en providencia de hoy, espedir la presente segunda cédula, por la que se cita al mencionado D. Mateo Sastre y Valls del Serrall, para que comparezca en este Juzgado el dia doce de Abril próximo á las diez á fin de que con juramento indecisorio absuelva las posiciones formuladas, declaradas pertinentes; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de tenerle por confeso en el contenido de dichas posiciones.

Palma de Mallorca á veinte y ocho Marzo de mil novecientos once. — GulilermoVidal.

Núm. 848

Por la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital, á so-licitud de D. Jaime Clar y Moreno de este vecindario en su pieza de pruebas pertenecientes á los autos declarativos de menor cuantia, que sigue, por ante la escribania de mi cargo, contra D. José Aguiló Cortés, ausente en ignorado paradero, se cita por segunda vez al mismo demandado para que comparezca en dicho Juzgado el día cinco de Abril próximo a las diez, al objeto de que bajo juramento indecisorio, absuelva una posición que ha sido declarada pertinente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Palma treinta Marzo de mil novecientos once. - Antonio Tomás.

Núm. 819

D. Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja ae esta ciuada.

Testimonio y doy fé que en el juicio verbal instado por D. Gabriel Obrador como apoderado de D. Julian Villalonga y Thomas de esta vencindad contra don Bartolomé Verd y Juan, sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero y declarados en rebeldia, sobre pago de cantidad ha recaido una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor signiente:-Sentencia: En la ciudad de Palma á veinte y dos de Marzo de mil novecientos once; Visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Señores Adjuntos Don Bartolomé Matheu y D. José Serra, el presente juicio verbal seguido á virtud de demanda interpuesta por el procura-dor Don Gabriel Obrador y Alou en nombre Dou Julian Villalonga y Thomas, mayor de edad, marino, de esta vecindad, contra Don Bartolomé Verd y Juan, sus herederos ó causa-habientes de ignorado

paradero y declarados en rebeldia sobre pago de cantidad y.....=Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á Don Bartolomé Verd y Juan y caso de haber fallecido á sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero á que satisfagan al actor Don Julian Villalonga y Thomás, la suma de ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, intereses legales al cinco por ciento anual de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda y costas del juicio. Y stendida la rebeldia del demandado ó demandados publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia para la debida notificación á la parte contraria, si no se solicita la personal. Asi definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Juan Ginard.—Bartolomé Matheu.—José Serra.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez el mismo dia de su fecha celebrando sudiencia pública, y doy fé. - Jaime Salvá, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en virtud de lo mandado en Palma á veinte y tres de Marzo de mil novecientos once. - Jaime Salvá, Secretario. -- V.º B.º -- El Juez.

Juan Ginard.

Núm. 840 REQUISITORIA

Cosme Escalas Salom, cuyas demás circunstancias se ignoran, dueño de la mitad del falucho nombrado San Geronimo folio 834 comparecerá ante este Juzgado de Instrucción que á bordo del Canonero Nueva España desempeña el alferez de navio Don Miguel A. Montojo en el término de quince dias à partir de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, y B. O. de Baleares.

Abordo Palma á 30 Marzo 1911.-Miguel A. Montojo. -P. S. M. -Juan Serra

Núm. 833

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los articulos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayu-dante gratuido de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y ténico de Reus.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones si-

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el titulo de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente

Acreditar, además, elgunas de las circunstancias que á continuación se expre-

Haber sido Profesor auxiliar conforme alguno de los sistemas que h anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos carsos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaria general de esta Universidad en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Ma-drid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Barcelona 27 de marzo de 1911.—El

Rector, Joaquin Bonet.

CEENTA del cuarto	trimestre del año 1910	que rinde el Denositario.
DDTMEDA	DADME OFFICE OF CA	Perstan

PRIMERA PARTE.—OUENT Existencia en mi poder en fin del trimestre a	A	DE	OA	JA			Pesetas.
Lagresos en el trimestre de esta cuenta.							6727 82
Cargo							6785'80
Data por pagos verificados en igual trimestre							6462'61
Existencia en mi poder para el trimestre que	sig	ue.					273'19
							-

SECTION	A	PA	RTE	-CHENTA	POR	CONORPTOR

INGRESOS	Saldo del	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las oper ciones
1 Propios	,	,	
2 Montes	2		
3 Impaestos	1386'75	484'25	1871'00
4 Beneficencia	,		
5 Instrucción pública		,	
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	3'65	111'00	114'65
8 Resultas	351'25		351'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3543'40	6132'57	9675'97
10 Reintegros.	,	,	,
11 Ampliación	,		
	5285'05	6727.82	12012.87
Cargo pesetas	-		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1545.87	1379'32	2925'19
2 Policia de segaridad	,	,	
3 Policía urbana y rural	,	,	
1 Instrucción pública	162'50	192,50	355'00
5 Beneficencia	1046'23	1145'36	2191.59
6 Obras públicas	603'75	655.97	1259'72
7 Corrección pública	,	138.55	138'55
8 Montes	,		
9 Cargas	1617'87	2639'46	4257'33
10 Obras de nueva construcción		•	,
11 Imprevistos	300'85	311'45	612'30
12 Resultas			
Data pesetas	5277.07	6462'61	11739.68

La precedente cuenta està conforme con le que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubi à 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm 294

Depositaria de fondos municipales de Alcudia

QUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el 1	Donneitaria	
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Peseta	8
sistencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2904	32
gresos en el trimestre de esta cuenta	7209	87
Cargo	10114	19
ata por pagos verificados en igual trimestre	8697	74
xistencia en mi poder para el trimestre que sigue	1416	45
gresos en el trimestre de esta cuenta	7209 10114 869	9°4°7°

SECTINDA PARTE .- COENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre d	TOTAL e las operacione
1 Propios		385'70	385:70
2 Montes.	12652'40	140'92	12793-32
3 Impuestos	676'00	706'00	1382'00
4 Beneficencia.	,	90'48	90'48
5 Instrucción pública	2	•	
6 Corrección pública	,		
7 Extraordinarios	, 1	2	
8 Resultas	10730'29	,	10730'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4057'20	5886'77	9943-97
O Reintegros	,		
Cargo pesetas	28115'89	7209.87	35325'76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3148'45	3146'25	6294'70
2 Policia de seguridad.	132.50	169.50	302.00
3 Policia urbana y rural	413.65	866.35	1280 00
4 Instrucción pública	180.00	384.00	564 00
5 Beneficencia	642.60	117.40	760.00
6 Obras públicas	646'41	1033.59	1680,00
7 Corrección pública	155'48	143'47	298 95
8 Montes	16130'40		16130.40
9 Cargas	3296.07	2803'93	6100'00
O Obras de nueva construcción	,		
1 Imprevistos	466'75	33.25	500'00
2 Resultas			
13 Devoluciones			,
Data nesetas	25212'31	8697.74	33910.05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositría. En Alcudia á 16 de Egero de 1911.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Qués.

Depositaria de fondos municipales de Porreras

CUENTA del cuarto trimestre del año 1910 que rinde el Dep PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Ostario Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	9750'75 8535'75
Oargo	18286'70 9339'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8946'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	en este trimestre Operaciones	TOTAL de las operaciones
1 Propios	765'23	502:58	1267'81
2 Montes	2003:25	760'25	2763'50
4 Beneficencia	,		101 47 70
5 Instrucción pública		,	
6 Corrección publica			
7 Extraordinarios			,
8 Resultas	8022'77	91'02	8113'79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	13128'64	7181'90	20310'54
10 Reintegros	,	,	
Cargo pesetas	23919'89	8535'75	32455'64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3303'03	1418'32	4721'35
2 Policia de seguridad	1740.00	580.00	2320,00
3 Policia urbana y rural	324'00	2081'15	2405'15
4 Instrucción pública	9	400.00	400 00
5 Beneficencia	356'05	580'00	936 05
7 Corrección pública	135'18	584.50	719.68 489.94
8 Montes	483'94	6.00	403 34
9 Cargas	7671'94	3669'83	11341'77
10 Obras de nueva construcción	1011 34	3	1104111
11 Imprevistos	155'00	20.00	175'08
12 Resultas	,	,	1000
13 Ampliación		,	100000000000000000000000000000000000000
Data pesetas	14169'14	9339 80	23508'94
La precedente guenta está conforme con		to los libros de	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria En Porreras á 4 de Enero de 1911.—El Depositario, Refael Juan.—Conforme.—El Secratario-Contador, José Gari.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mora.

Núm. 634

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENTA del cuarto trimestre del año PRIMERA PARTE.—CUE	1 NT	91 A	O q	ue O	rin	ide	el	De	pos	itario Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anteri Ingresos en el trimestre de esta cuenta	or									599·42 4638·06
									-	
Cargo Data por pagos verificados en igual trimestre					1:	:				5237 ⁴⁸ 3958 ⁷⁴
									-	1070171

SEGUNDA PARTE, - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			,
2 Montes.		,	
3 Impuestos	262'53	324'44	586'97
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	•	,	•
8 Resultas	1789'60		1789'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1700'00	4313'62	6013.62
10 Reintegros	3		,
Cargo pesetas	3752'13	4638'06	8390'19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1037'75	1965'55	3003'30
2 Policia de seguridad	,		,
3 Policia urbana y rural	7.50	41'75	49'25
4 Instrucción pública		307.50	307.50
5 Beneficencia	•	56'07	56.07
6 Obras públicas	158'12	456 30	614'42
7 Corrección pública		205'44	205'44
8 Montes	1050.00	000:10	1878'39
9 Cargas.	1252.26	626'13	181000
10 Obras de nueva construcción	148 98	295'00	443.98
11 Imprevistos	1646.37	5.00	1551'37
13 Ampliación.	1030 31	000	1001
	4250'98	3958'74	8209,72
Data pesetas La precedente cuenta está conforme con lo			0200

En Establiments à 1.° de Marzo de 1911.—El Depositario, Francisco Liabiés.

Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.° B.°—El Alcalde, Lu ciano Alorda,